

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas

RELACION de las concesiones mineras cuyos terrenos se declaran con esta fecha francos y registrables, por haber sido renunciadas por sus propietarios respectivos, según consta en cada uno de los expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE DEL MINERAL	INTERESADO	Pertenencias.
2079	Enero	Arroyo de San Pedro	Fuente Obejuna	Plomo	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	4
2673	Enero 4.º	Campo de la Pava	Idem	Idem	La misma	4
2682	Margarita 2.ª	Loma de Peñafiel	Idem	Idem	La misma	6
2739	Enero 8.º	Campo de la Pava	Idem	Idem	La misma	7
2943	Demasia á Enero	Idem	Idem	Idem	La misma	3-47-14
3105	Margarita 3.ª	Loma de Peñafiel	Idem	Idem	La misma	6
3311	Margarita 4.ª	Idem	Idem	Idem	La misma	8
3340	Demasia á Margarita	Idem	Idem	Idem	La misma	0-84-26
3390	Enero Sur-Oeste	Campo de la Pava	Idem	Idem	La misma	19
3592	Demasia á la Loma	Llano de la Loma	Idem	Idem	La misma	0-41-33
3821	2.ª Demasia á la Loma	Idem	Idem	Idem	La misma	0-7-31
6092	Viñas Perdidas Este	Dehesa del Saucejo	Idem	Idem	La misma	75
6096	2.ª Viñas Perdidas Este	Cerro de los Lobos	Idem	Idem	La misma	24
3644	El Cuco	Arroyo de las Posadillas	Idem	Hierro	D. Juan Stuyck y Reig	16
1862	Manolo	Navalvillar	Idem	Plomo	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	13
5779	Plata y Oro	Cerro Musico	V.ª de Córdoba	Hierro y otros	D. José María López Fernandez	24
5782	La Fuensanta	La Garranchosa	Idem	Idem idem	El mismo	18
5797	Fortuna	Fresnedilla y Marmolejos	Idem	Plomo	Tomás Blanco Tejero	9
5962	Nueva Liguria	Cercas del Lapachar	Conquista	Hierro	» Leonardo López Kohler	38
5963	Nueva Livorno	Cerro de la Gavia	Idem	Idem	El mismo	11
6088	Clausthal	Estercolados	Idem	Idem	El mismo	26
6123	Encarnación	Dehesa de Tejoneras	Idem y Montoro	Cobre	El mismo	21
6297	Por sí acaso	Cerro de las Minillas	Montoro	Hierro	El mismo	20
5183	Santa María	Silera de Albendín	Baena	Hulla	D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba	18
5196	San Nicolás	Hazas próximas al Cerro San Cristóbal	Idem	Hierro	El mismo	28
5197	La Suerte	Silera de Albendín	Idem	Idem	El mismo	36
5199	La Inmaculada	Majada Honda	Idem	Idem	El mismo	132
5210	Nueva San Antonio	Silera de Albendín	Idem	Idem	El mismo	12
6439	San Cayetano 3.º	Gamonosas é Iscar	Idem	Petróleo	D. Carlos Quero	61
5413	Altar Mayor	Cerro de Altar Mayor	Luque	Hierro	Compañía Minera El Salobral	38
5819	San José	Barranco de los Pooos	Adamuz	Hierro y otros	D. José Muñoz Barrón	20
3784	Gitana	Dehesa de los Arenales	Hornachuelos	Hierro	» Enrique A. Sandon	24
6122	Clementina	Dehesa de la Mata	Idem	Idem	» Carlos Lacave	20
4928	1.ª Pilar	Cañada de Fuente Borrego	Córdoba	Cobre	» Antonio López Bermúdez	15
6694	San Antonio	Dehesa de la Porrá	Idem	Hierro	» Manuel García Pedrajas	105
6452	La Sonámbula	Lagarillo Hondo	Posadas	Plomo	» Carlos Quero	55
3467	Nueva Carmela	Dehesa de los Hatillos	Espiel	Hulla	» Aquilino Gil León	28

## Junta provincial de Instrucción pública de qCdoóra

ESCALAFON PROVISIONAL de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Corporación para el bienio de los años 1911 á 1912, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Número.	PUEBLOS EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificados.	Servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1910.			
				Años.	Meses.	Días.	
		Maestras comprendidas en la 4.ª clase					
78	Córdoba	D.ª Angeles de G. tica Rumazo	Antigüedad	8	1	23	
79	Lucena	» Matilde Molina Moreno	Idem	8	1	16	
80	Córdoba	» María López Medina	Idem	8	»	19	
81	Fernán-Núñez	» Amparo Alvarez Rey	Idem	8	»	13	
82	Pedroche	» María de los Angeles Aspiazu	Idem	7	10	16	
83	Rute	» Librada Torres Olmedo	Idem	7	10	5	
84	Carcabuey	» Carolina del Riego del Pozo	Idem	7	9	»	
85	Bujalance	» María Flores Ramírez	Idem	7	6	29	
86	Lucena	» Julia Soto Molina	Idem	7	6	26	
87	Puente Genil	» M.ª de la Concepción Morales Linares	Idem	7	6	15	
88	Baena	» Clotilde Cruz Santaella	Idem	7	5	15	
89	Montilla	» Ana Alcaide León	Idem	7	5	»	
90	Monturque	» Isabel Muñoz del Pozo	Idem	7	4	»	
91	Cabra	» María del Carmen Benítez Claro.	Idem	7	3	10	
92	Espiel	» Elvira Sánchez Arévalo	Idem	7	3	2	
93	Fuencubierta	» Encarnación Rodríguez Astrandi.	Idem	7	1	29	
94	Montilla	» Felipa Sagrario Bayón y Paco	Idem	6	10	23	
95	Cerrillo	» Rosalía Galisteo Noriega	Idem	6	7	10	
96	Santa Cruz	» Teresa Salas Carbonero	Idem	6	5	»	
97	Las Navas	» Venancia Cambiazo Pérez	Idem	6	2	20	
98	Villanueva del Duque	» Carmen Rodríguez Pérez	Idem	6	2	7	
99	Doña Mencía	» Felisa Carral Calleja	Idem	6	1	25	
100	San José	» Aurelia Moñiz Marzo	Idem	5	9	18	
101	Carcabuey	» María Dolores Fernández Martín	Idem	5	5	19	
102	Esparragal	» Trinidad Zamorano Caracuel	Idem	5	5	16	
103	Belmez	» Adela Piñero Aguado	Idem	5	5	»	
104	Lucena	» Matilde Fuentes Pérez	Idem	5	4	29	
105	Higueral	» Antonia Freixás Sugrañez	Idem	5	3	20	
106	Quintana	» Leonor Rubio García	Idem	4	6	27	
107	Nacimiento	» Josefa Zambrano Cano	Idem	4	5	18	
108	Ochavillo del Río	» Dolores León García	Idem	4	5	17	
109	Ojuelos Bajos	» Enriqueta Soler Vallés	Idem	4	4	4	
110	Cañada del Gamu	» Inés Ripoll Romero	Idem	3	9	»	
111	Baena	» Mariana Molleja Molleja	Idem	3	»	»	
112	Villanueva del Duque	» Mercedes González Mazón	Idem	3	»	»	
113	Puente Genil	» Aurora Ortiz Forcada	Idem	2	7	»	
114	Pedroche	» Manuela Ortega Carazo	Idem	2	3	17	
115	Montalbán	» Mercedes Reja Colombo	Idem	1	10	14	
116	Chica Carlota	» Bárbara Hoyo Cendel	Idem	1	10	11	
117	Añora	» Juliana López Rivera	Idem	1	7	»	
118	Ojuelos Altos	» Eloisa Ortiz Forcada	Idem	1	5	»	
119	Villanueva del Rey	» Rafaela Muñoz Ortega	Idem	1	3	»	
120	Santaella	» Concepción García Córdoba	Idem	»	10	14	
121	Hornachuelos	» Matilde García Vázquez	Idem	»	10	11	
122	Almodóvar	» Claudia Soto Morán	Idem	»	10	»	
123	Almedinilla	» María Dolores López Vega	Idem	»	9	23	
124	La Carlota	» Manuela Polo León	Idem	»	9	14	
125	Fuente del Conde	» Josefa Morillo Rodríguez	Idem	»	9	1	
126	Iznájar	» Dolores Navas Díaz	Idem	»	9	»	
127	Córdoba	» Luciana Centeno Álvarez	Idem	»	6	»	
128	Idem	» Angela López del Prado	Idem	»	6	»	
129	Cabra	» María del Amparo Villalobos Díaz	Idem	»	5	12	
130	Baena	» Carmen Trujillo Soto	Idem	»	5	12	
131	Montilla	» María de la Concepción García Polo	Idem	»	5	11	
132	Jauja	» María del Amparo Bellido Pérez	Idem	»	5	10	
133	Cabra	» Elisa Vera Montañez	Idem	»	5	9	
134	Hinojosa	» Elicia Rubio y Rubio	Idem	»	5	8	
135	Palenciana	» Rosario Fernández Ramos	Idem	»	5	3	
136	Aguilar	» María del Valle Piñas	Idem	»	5	1	

Los interesados á quienes afecte este Escalafón podrán hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de aquél en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que si pasado dicho plazo no se ha producido reclamación alguna contra el referido Escalafón, se considerará éste como definitivo, á los efectos consiguientes.

Córdoba 18 de Noviembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea Olmos.—El Secretario, Vicente Narbona

## Comisión provincial de Córdoba

### Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 4.197

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de arroz, almendras y otros artículos con destino á los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1912, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos de un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 270 del día 1.º de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 12 de Diciembre de 1911.—  
El Vicepresidente, Antonio Ortega.

## Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.170

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del Convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, y otro de las libranzas especiales para la prensa, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades en que haya Administración subalterna de dicha Compañía Arrendataria de Tabacos, el Alcalde, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía y el otro para esta Delegación de Hacienda.

Por consiguiente, este Centro provincial espera del celo de los señores Alcaldes respectivos que, de acuerdo con las referidas Administraciones subalternas, adoptará las medidas más eficaces para que se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin, los respectivos funcionarios de la repetida Compañía, los presentarán en paquetes por clases, debiéndose poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar errores de cambio de clase, con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes el día 31 del actual y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

También se recomienda por esta Delegación á los señores Alcaldes que, por el primer correo, remitan los ejemplares

de los inventarios que á la Hacienda corresponden, con el fin de que una vez que sean comprobados dichos documentos, se remitan á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en unión del resumen de todos ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos donde existan Administraciones subalternas, de cuanto en esta circular se dispone, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados de la presente tan pronto como sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 13 de Diciembre de 1911.—  
El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón E. Losada.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO**

Núm. 4.175

Don Francisco Molina Agudo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

**Distrito primero**

Sección única.—Segunda escuela pública de niñas, calle Marqués de la Fuensanta, antes Paradores, núm. 1.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Primera escuela pública de niños, calle Muela, sin número.

Sección segunda.—Segunda escuela pública de niños, calle Santos Isasa, antes alta, núm. 21.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo citado.

Villa del Río á 14 de Diciembre de 1911.—Francisco Molina.

**Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES**

Núm. 4.176

Don Francisco Molina Rodríguez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta celebrada con fecha primero del actual por la Junta municipal del Censo electoral han sido designados locales donde han de tener lugar la constitución de las Mesas electorales en todas las elecciones que ocurran durante el año de mil novecientos doce, son los que á continuación se expresan:

**Distrito primero**

Sección primera.—Casa calle Real, número 24, escuela de niños.

Sección segunda.—Casa calle Mayor, núm. 15.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela de niños, calle San Roque, núm. 8.

Sección segunda.—Hospital de la Magdalena.

Y para su publicación, según dispone

el artículo 22 de la ley Electoral, pongo el presente, visado del señor Presidente, en Dos Torres á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco Molina.—V.º B.º: El Presidente, Muñoz.

**Junta municipal del Censo electoral DE CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 4.177

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día primero del actual, fueron designados, para que sirvan de colegios electorales de este Municipio en todas las elecciones que se verifiquen durante el año de mil novecientos doce, los locales siguientes:

**Distrito primero**

Sección única.—El local de la escuela pública de niñas, sito en la calle Herrerías, núm. 8.

**Distrito segundo**

Sección única.—El local de la escuela pública de niños, sito en la calle Concepción y Molino, núm. 8.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Cañete de las Torres á once de Diciembre de mil novecientos once.—José González.—V.º B.º: El Presidente, M. Moyano.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA**

Núm. 4.180

Don José Manuel Moreno Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que expresada Junta, en sesión de primero del actual, acordó designar el local de la escuela de niños, situado en la calle Pósito, para celebrar cuantas elecciones hayan de verificarse en este término en el año próximo de mil novecientos doce.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Villaharta á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—José Manuel Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.148

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, con arreglo á las condiciones aprobadas por dicha Junta, llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año de 1912, del servicio de recaudación por administración municipal del impuesto de consumos sal y alcoholes y sus recargos correspondientes, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 y hora de las doce del actual, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo re-

glamentario, sirviendo de tipo la cantidad mínima de 84.276'46 pesetas.

Las proposiciones se presentarán mediante pliego cerrado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para celebrar la licitación; exhibirá su cédula personal el interesado acompañando el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo, advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de base á la licitación; que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallan insertas en el oportuno expediente, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento con arreglo á la Instrucción y demás disposiciones vigentes.

Hinojosa del Duque 9 de Diciembre de 1911.—José Matías Perea.

**AGUILAR**

Núm. 4.041

Don Juan de Luque Ortega, Abogado y Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia acordó que si no hubiere licitadores en la primera subasta que ha de celebrarse para el arriendo de los arbitrios de este Municipio sobre «Puestos en la vía pública, Plaza de Abastos y local de la Pescadería», «Despojos de reses sacrificadas en el Matadero público», «Pesos en la Plaza de Abastos y vía pública», «Inhumaciones, Depósitos voluntarios y alquiler de ataudes en el cementerio», «Degüello de reses sacrificadas en el Matadero público de esta ciudad» y sobre el de «Puestos en la vía pública y Plaza de Abastos de la Aldea de Zapateros», se celebre un segundo remate con baja del 25 por 100 del tipo señalado á la primera subasta, bajo las mismas bases y condiciones anunciadas, cuyo remate para cada uno de sus respectivos arbitrios habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales á las mismas horas que vienen anunciadas para su primera subasta, del día siguiente al en que tenga lugar esta.

Y para que llegue á conocimiento del público y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Aguilar á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Juan de Luque Ortega.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.149

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días de insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las diez y treinta minutos, la subasta para arrendar el impuesto de uso de medidas municipales en la compra venta de cereales.

El tipo de subasta es el de 250 pesetas por todo el año próximo de 1912, por el que se anuncia el contrato.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª (timbre de una peseta), y estrictamente ajustadas al modelo que se reseñará. A los pliegos se acompañará la cédula personal corriente del licitador y resguardo de haberse consignado como depósito

provisional la cantidad de 12'50 pesetas en la Depositaria de este Municipio.

El pliego de condiciones para el arrendamiento de este servicio se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora en que se celebre la subasta, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo pretendan.

Pozoblanco á 11 de Diciembre de 1911.—Agustín Caballero.

*Modelo de proposición*

En la cubierta 6 sobre de los pliegos se estampará «Proposición para optar á la subasta del impuesto sobre uso de medidas municipales».

En el escrito se dirá:

F. de T. y T., vecino de . . . . ., se comprometo á cumplir las condiciones del contrato sobre uso de medidas municipales, y á presentar las garantías que al efecto se le exigiesen, abonando al Ayuntamiento en la forma que se establece la cantidad de . . . . . pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 4.149

Hago saber: que á los diez días de insertarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y previo anuncio que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las once y quince minutos, la subasta para arrendar el impuesto denominado «Derechos municipales por degüello de reses en el matadero público».

El tipo de subasta es el de 1.200 pesetas por todo el año próximo de 1912, por el que se anuncia este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se insertará á continuación, y extendidas en papel de la clase 11.ª (timbre de una peseta).

A referidos pliegos se acompañará la cédula personal corriente del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio 6 en las Cajas del Tesoro la cantidad de 60 pesetas como depósito provisional. Referida cantidad podrá presentarse á la vez que el pliego ante la Junta de subasta.

El pliego de condiciones para el arrendamiento de este impuesto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día y hora en que se celebre la subasta, para que pueda ser examinado.

En el acto de la subasta se guardarán las formalidades que preceptúa la vigente Instrucción de contratos de fecha 24 de Enero de 1905.

Este contrato podrá arrendarse conjuntamente con el de «Uso de la vía pública con puestos de venta, espectáculos y demás en que la misma fuera utilizada», siempre que las proposiciones que se hagan asciendan á mayor cantidad que las que se presentaren por separado.

Pozoblanco á 11 de Diciembre de 1911.—Agustín Caballero.

*Modelo de proposición*

En el sobre 6 cubierta se estampará: «Este pliego contiene proposición para optar al remate de la subasta del impuesto denominado Derechos municipales por degüello de reses en el matadero público», en otro caso se agregará «y sobre e de uso de la vía pública con puestos de venta, espectáculos y demás en que esta fuese utilizada».

**Proposición**

F. de T. y T., vecino de . . . . ., se compromete á cumplir las condiciones de . . . . . (se expresará el contrato ó contratos porque se presenta), obligándose á prestar al Ayuntamiento las garantías correspondientes y á abonar la cantidad de . . . . . pesetas, en la forma que al efecto se estipula.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 4.149

Hago saber: que á los diez días de insertarse el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y previo anuncio que se fijará en los sitios públicos de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las once y quince minutos, la subasta para arrendar el impuesto creado sobre «Uso de la vía pública con puestos de venta, espectáculos y demás en que esta tuviere que ser utilizada».

El tipo de subasta es de 550 pesetas por todo el año próximo de 1912, por el que se anuncia este contrato.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª (timbre de una peseta), y ajustadas al modelo que al final se inserta. A referidos pliegos se acompañará la cédula personal corriente del licitador, y presentará en la mesa al mismo tiempo la cantidad de 2750 pesetas como depósito provisional ó resguardo de haberla constituido en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Municipio.

El pliego de condiciones para el arrendamiento de este impuesto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora en que se celebre la subasta, para que pueda ser examinado.

En el acto de la subasta se procederá conforme determina la vigente Instrucción de contratos en fecha 24 de Enero de 1905.

Este impuesto, si se presentara proposición haciéndose cargo de recaudar el que ha de celebrarse para el de «Derechos municipales por degüello de reses en el matadero público», podrá arrendarse conjuntamente, siempre que se ofrezca mayor cantidad que haciendo la proposición por separado.

Pozoblanco á 11 de Diciembre de 1911.—Agustín Caballero.

**Modelo de proposición**

En el sobre ó cubierta se estampará: «Este pliego contiene proposición para la subasta del impuesto sobre uso de la vía pública con puestos de venta, espectáculos y demás en que fuese utilizada», y en el caso de pretender los dos ramos se dirá: «Este pliego contiene proposición para optar á la subasta de los impuestos sobre el uso de vía pública con puestos de venta y otros, y por degüello de reses en el matadero».

**Proposición**

F. de T. y T., vecino de . . . . ., se compromete á cumplir las condiciones del (ó de los) contratos para la (ó las) subasta del arriendo del impuesto sobre (se estampará lo mismo que contenga la cubierta) obligándose á prestar al Municipio las garantías correspondientes y á abonar la cantidad de . . . . . pesetas en la forma que se estipulan en los respectivos pliegos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**GUADALCAZAR**

Núm. 4.183

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se ha de proveer por concurso dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo su dotación la de 1.500 pesetas anuales.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que preceptúa el Reglamento del ramo, podrán dirigirse á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del referido plazo.

Guadalcazar 13 de Diciembre de 1911.—Eduardo Cadenas.—El Secretario, Luis Marín.

**JUZGADOS****CASTRO DEL RIO**

Núm. 4.212

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Celestino Gracia Serrano, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una suerte de tierra puesta de plantones nuevos, sita en el partido de la Calera, de este término, con cabida de treinta áreas y sesenta y una centiáreas, ó sean seis celemines, y en ella cuarenta y un plantones; que linda por el Este olivar de Francisco Leva; por el Sur más de Salvador Ramírez; por el Oeste otros de Fabián Navajas, y por el Norte más de Francisco Serrano, hoy del solicitante.

Por providencia de catorce de Septiembre último dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

**MONTORO**

Núm. 4.195

**Cédula de citación**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á escrito de Benito de la Torre Marquez, de esta vecindad, en su nombre y representación presentado en el juicio verbal sobre accidentes del trabajo que á su instancia se siguen contra la Sociedad anónima «Minera de Montoro», que explota la mina «La Estrella» radicante en la sierra de este término, en reclamación de cierta indemnización, y en su representación contra el presidente de la misma, que se ignora su domicilio, según resulta, se cita por medio de esta cédula á referido señor presidente de dicha Sociedad anónima

«Minera de Montoro», para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, el día cinco del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, con el fin de llevar á efecto la comparecencia que determina el artículo setecientos veintiuno de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndole que de no comparecer en referido día y hora le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Montoro catorce de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

**POZOBLANCO**

Núm. 4.187

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de dieciseis años, alzada un metro treinta y seis centímetros, castaña clara, raza española, lunares blancos del aparejo en ambos costillares y dorso, y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola, inicial V y número 2, hurtada al vecino de Torrecampo Adolfo Rubio Luque de la finca Nava del Carabo, término de Villanueva de Córdoba, la madrugada del seis del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 4.194

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de once años, de un metro veintitres centímetros de alzada, raza española, rucia, sin marca ni defecto físico, y señas particulares raya de mulo, cruzada y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, sustraída la noche del cinco al seis del actual al vecino de Villanueva de Córdoba Pedro Silva Coleto de la cuadra de su cortijo del Chorrero, término de dicha villa, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

**AGUILAR**

Núm. 4.211

Don Agustín de Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de don Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el veintiseis de Julio de mil novecientos diez hasta el dieciocho de Marzo último, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que determina el artículo 277, párrafo tercero, del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita á las personas que tengan que deducir al-

guna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan que hacer contra dicho funcionario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Agustín de Aranda.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

**AGUILAR**

Núm. 4.193

**Cédula de citación**

En virtud de providencia del señor Juez del partido, dictada con esta fecha por ante mí en sumario por lesiones de José Soto Casado, vecino de esta y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar á éste por término de diez días, para que comparezca á declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar once de Diciembre de mil novecientos once.—Joaquín de Heredia y Crespo.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.210

HEREDIA CABELLO Manuel; sin domicilio fijo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como inculgado en causa por robo de una malete con alhajas y efectos.

**IMPRESOS**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6